



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 3 7 9

REF.: Revoca Autorización Normativa al **JARDIN INFANTIL "VITAMINA CLINICA SANTA MARIA"**, ubicado en **FERNANDO MANTEROLA Nº 0745**, comuna de **PROVIDENCIA**.

SANTIAGO, 18 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta Nº 015/ 0550 de fecha 07 de noviembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta Nº 015/ 0550 de fecha 07 de noviembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas generales sobre Autorización Normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

2.- Que, el Artículo 14 del Título II de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento la Autorización Normativa concedida, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 015/1519 de fecha 02 de Octubre de 2014**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó **AUTORIZACIÓN NORMATIVA (folio 820)**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "VITAMINA CLINICA SANTA MARIA"**, ubicado en **FERNANDO MANTEROLA Nº 0745**, comuna de **PROVIDENCIA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN, RUT: 10.005.726-3**, para una capacidad total autorizada de **61 LACTANTES/PÁRVULOS**, en los niveles **Sala Cuna y Niveles Medios**.

4.- Que, se realiza visita por Solicitud Ciudadana con fecha **03 DE JUNIO DE 2015**, por Fiscalizador Sr. Reinaldo Sepulveda A., en la que el Jardín Infantil experimentó una baja considerable del puntaje con el que obtuviera la Autorización Normativa, situándolo en categoría de puntaje Bajo y, que en virtud de la sobre matrícula existente en nivel Sala Cuna; remodelación de algunos recintos que no cuentan con certificados de regularización ante la Dom y Seremi respectiva y, se encuentran funcionando con párvulos conformando un nivel Medio Heterogéneo, permite concluir que el Jardín Infantil, actualmente, no



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la Autorización Normativa.

RESUELVO:

REVÓCASE AUTORIZACION NORMATIVA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1519 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, AL JARDIN INFANTIL "VITAMINA CLINICA SANTA MARIA", CON DIRECCION EN FERNANDO MANTEROLA Nº 0745, COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA. (Obtener un puntaje de 68% - Bajo- sobre matrícula en nivel Sala Cuna de de 09 lactantes, en sala de actividades sin regularizar ni solicitar ampliación de capacidad a Junji, se encuentran matriculados 25 párvulos, todas estas situaciones afectan la seguridad, cuidado y bienestar de los niñas y niños asistentes).

Notifíquese y retírese el respectivo Sello de Autorización Normativa Nº de Folio 820, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MVG /PAJ/LVC/RJA/loj
DISTRIBUCIÓN
Establecimiento.
Vicepresidenta Ejecutiva.
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional
SIAC DRM
Sección Autorización Normativa DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Encargado Gestión de la Información DRM
Municipio Correspondiente
Secretaría Ministerial de Salud.
Dirección del Trabajo.
Secretaría Ministerial de Educación.
Dirección Regional de Sernac.
Oficina de Partes.